

SESION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 196/04
Martes 30 de marzo de 2004
8:30 a.m.

En Lima, siendo las 8:30 horas del día 30 de marzo del año 2004 se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL -, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Edwin San Román Zubizarreta y los señores Carlos Valdez Velásquez-López y César Fuentes Cruz, miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Edwin San Román Zubizarreta se dio inicio a la Sesión N° 196 del Consejo Directivo, que contó además con la presencia de la señora Liliana Ruiz de Alonso, Gerente General, del señor Luciano Barchi Velaochaga, Gerente Legal y de la señora Ady Gabriela Lau Deza, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DE ACTA

Los miembros del Consejo Directivo aprobaron el acta N° 195.

II. DESPACHO

II.1. Cartas DMR/CE/N°083/04, DMR/CE/N°086/04 y DMR/CE/N°088/04 de TIM; GL-249/04 y GL-256/04 de Nextel; TM-925-A-0171-04 de Telefónica Móviles y C.151-2004/VPAR de BellSouth sobre el procedimiento de fijación del cargo de interconexión en las redes móviles

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de las Cartas DMR/CE/N°083/04, DMR/CE/N°086/04 y DMR/CE/N°088/04 de TIM Perú S.A.C.; GL-249/04 y GL-256/04 de Nextel del Perú S.A.; TM-925-A-0171-04 de Telefónica Móviles S.A.C. y C.151-2004/VPAR de BellSouth Perú S.A. sobre el procedimiento de fijación del cargo de interconexión en las redes móviles.

II.2. Cartas s/n de Post & Telestyrelsen y del Consulado General de Suecia dirigidas al Presidente del Consejo Directivo sobre invitación para el intercambio de experiencias y perspectivas en telecomunicaciones

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de las Cartas s/n remitidas por Post & Telestyrelsen y por el Consulado General de Suecia el 11 y 29 de marzo de 2004, sobre la invitación a Suecia realizada al Presidente del Consejo Directivo para el intercambio de experiencias y perspectivas en telecomunicaciones.

II.3. Oficio N°28/2004/CA-INM/PROINVERSION de ProInversión dirigido al Gerente General sobre los costos por venta de inmueble

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del Oficio N° 28/2004/CA-INM/PROINVERSION remitido por ProInversión el 12 de marzo de 2004, sobre los costos en los que se incurrirá en la venta del inmueble ubicado en el fundo Sialupe.

II.4. Cartas s/n de ASPEC; GGR-107-A-170-OT-04 y GGR-123-A-009-2004 de Telefónica; GG-0072-2004 de Rural Telecom; Oficio N° 0107-2004-JDC/CR y Carta s/n del Congreso de la República sobre renovación del plazo de

LRA

T

ASA

concesión de Telefónica

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de las Cartas s/n remitidas por ASPEC el 12 de marzo de 2004; GGR-107-A-170-OT-04 y GGR-123-A-009-2004 remitidas por Telefónica del Perú S.A.A. el 16 y 25 de marzo de 2004, GG-0072-2004 remitida por Rural Telecom S.A.C. el 19 de marzo de 2004, Oficio N° 0107-2004-JDC/CR y Carta s/n remitidos por el Congreso de la República el 22 y 23 de marzo de 2004, sobre renovación del plazo de concesión de Telefónica del Perú S.A.A.

Asimismo, se puso en conocimiento de los Directores la Carta C.207-GG.GL/2004 dirigida al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Carta C.227-GG.GCC/2004 dirigida al Congreso de la República que remite el Informe de Evaluación elaborado por OSIPTEL conforme al Contrato de Concesión para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.

II.5. Oficio N° 772-2004-PCM/SG.200 de la Presidencia del Consejo de Ministros dirigido al Gerente General sobre contradicción normativa

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del Oficio N° 772-2004/PCM/SG.200 remitido por la Presidencia del Consejo de Ministros el 12 de marzo 2004, sobre la contradicción normativa entre el artículo 103° del Reglamento General de OSIPTEL y el artículo 25° de la Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades de OSIPTEL.

II.6. Cartas s/n de Despertar dirigidas al Presidente del Consejo Directivo y Carta GGR-107-A-174-04 de Telefónica dirigida al Gerente General sobre la normativa de la Serie 0808

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de las Cartas s/n remitidas por Despertar S.A. el 15 y 18 de marzo de 2004 y la Carta GGR-107-A-174-04 remitida por Telefónica del Perú S.A.A. el 17 de marzo de 2004, sobre la normativa de la serie 0808.

Asimismo, se puso en conocimiento de los Directores la carta C.211-GG.GL/2004 que responde la comunicación recibida el 15 de marzo de 2004 y la carta C.216-GG.GL/2004 que responde la comunicación GGR-107-A-174-04.

II.7. Carta DJ/028-04 de Terra dirigida al Gerente de Usuarios y de ADEPSEP dirigida al Gerente General sobre la aplicación de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2003-CD/OSIPTEL

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la Carta DJ/028-04 remitida por Terra Networks Perú S.A. el 15 de marzo de 2004 y la Carta s/n remitida por ADEPSEP el 18 de marzo de 2004, sobre la aplicación de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2003-CD/OSIPTEL.

Asimismo, se puso en conocimiento de los Directores la comunicación C.204-GG.GUS/2004, que responde a la Carta DJ/028-04.

II.8. Oficio N° 361-2004-CODECO/CR del Congreso de la República dirigido al Presidente del Consejo Directivo sobre Proyecto de Ley que precisa los porcentajes de multas administrativas a favor de asociaciones de consumidores

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del Oficio N° 361-2004-CODECO/CR remitido por el Congreso de la República el 16 de marzo de 2004, sobre el Proyecto de Ley que precisa los porcentajes de multas administrativas a favor de asociaciones de consumidores.

II.9. Oficio N° 050-2004-CTC/CR-PO del Congreso de la República dirigido al Presidente del Consejo Directivo sobre Proyecto de Ley de acceso y uso compartido de infraestructura de uso público

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del Oficio N° 050-2004-CTC/CR-PO remitido por el Congreso de la República el 16 de marzo de 2004, sobre el Proyecto de Ley de acceso y uso compartido de infraestructura de uso público para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.

Asimismo, se puso en conocimiento de los Directores la comunicación C.108-PD.GL/2004 que responde el Oficio N° 050-2004-CTC/CR-PO.

II.10. Oficio N° 035-2004-DP-ASP de la Defensoría del Pueblo dirigido al Presidente del Consejo Directivo sobre el proyecto de Lista Enunciativa de Información Pública y Reservada

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del Oficio N° 035-2004-DP-ASP remitido por la Defensoría del Pueblo el 16 de marzo de 2004, sobre el proyecto de Lista Enunciativa de Información Pública y Reservada.

II.11. Carta PSF-0242/2004 del Banco Wiese Sudameris dirigida al Gerente General sobre el movimiento del patrimonio fideicometido durante el mes de febrero del presente año

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la Carta PSF-0242/2004 remitida por el Banco Wiese Sudameris el 08 de marzo de 2004, sobre el movimiento del patrimonio fideicometido durante el mes de febrero del presente año.

II.12. Oficio Múltiple N° 012-2004-PCM/SA.300 de la Presidencia del Consejo de Ministros dirigido al Presidente del Consejo Directivo sobre el Proyecto de Ley que regula el Sistema Nacional de Presupuesto

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del Oficio Múltiple N° 012-2004-PCM/SA.300 remitido por la Presidencia del Consejo de Ministros el 17 de marzo de 2004, sobre el Proyecto de Ley que regula el Sistema Nacional de Presupuesto.

II.13. Carta s/n de ASPEC dirigida al Presidente del Consejo Directivo sobre la adquisición de BellSouth por Telefónica

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la Carta s/n de ASPEC remitida el 17 de marzo de 2004, sobre la adquisición de BellSouth Perú S.A. por parte de Telefónica del Perú S.A.A.

II.14. Oficio N° 371-2004-CODECO/CR del Congreso de la República dirigido al Presidente del Consejo Directivo sobre el Proyecto de Ley de acceso universal y

de adecuación de espacio físico para personas discapacitadas

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del Oficio N° 371-2004-CODECO/CR remitido por el Congreso de la República el 22 de marzo de 2004, sobre el Proyecto de Ley de acceso universal y de adecuación de espacio físico para personas discapacitadas en cabinas públicas de internet.

II.15. Carta GGR-651-214-2004 de Telefónica dirigida al Gerente General sobre el procedimiento de revisión del Factor de Productividad

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la Carta GGR-651-214-2004 remitida por Telefónica del Perú S.A.A. el 23 de marzo de 2004, sobre el procedimiento de revisión del Factor de Productividad.

II.16. Carta N° 301-2004/PRE-INDECOPI de INDECOPI dirigida al Presidente del Consejo Directivo sobre dictamen emitido por el Ministerio de Justicia

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la Carta N° 301-2004/PRE-INDECOPI remitida por INDECOPI el 23 de marzo de 2004, sobre el Dictamen Dirimente N° 001-2004-DNAJ-DDJ emitido por el Ministerio de Justicia, respecto al vencimiento del plazo del mandato de los representantes del INDECOPI ante los Consejos Directivos de los Organismos Reguladores.

III. INFORMES

III.1. Evaluación del Reglamento de Calidad del Servicio Público de Telefonía Móvil y su Procedimiento de Supervisión y Control (Memorando N° 152-GFS/2004)

Se presentó el Memorando N° 152-GFS/2004 del 19 de marzo de 2004, mediante el cual se adjunta el Informe N° 094-GFS/11-02/2004 sobre la "Evaluación del Reglamento de Calidad del Servicio Público de Telefonía Móvil y su Procedimiento de Supervisión y Control".

III.2. Evolución del Mercado de Telefonía Fija Local (Memorándum N° 073-GPR/2004)

Se presentó el Memorándum N° 073-GPR/2004 del 19 de marzo de 2004, mediante el cual se adjunta el Informe N° 043-GPR/2003 sobre la "Evolución del Mercado de Telefonía Fija Local".

III.3. Agendas Críticas

Se presentó el Memorándum N° 092-GCC/2004, Memorando N° 109-GAF/2004, Memorándum N° 039-GRE/2004, Memorándum N° 076-GF/2004, Memorándum N° 072-GL/2004, Memorando N° 155-GFS/2004 y Memorándum N° 076-GPR/2004 y Memorando N° 038-GUS/2004 que remiten, respectivamente, las agendas críticas de la Gerencia de Comunicación Corporativa y Servicio al Usuario, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Relaciones Empresariales, Gerencia de FITEL, Gerencia Legal, Gerencia de Fiscalización, Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico y Gerencia de Usuarios.

III.4. Resumen de Normas Legales (Memorándum N° 073-GL/2004)

Se presentó el Memorandum N° 073-GL/2004 del 23 de marzo de 2004, mediante el cual se remite el Resumen de Normas Legales publicadas del 09 al 23 de marzo de 2004, relacionados con el ámbito funcional de OSIPTEL y otras de interés.

III.5. Informe sobre la captación de aportes (Memorando N° 096-GAF/2004)

Se presentó el Memorando N° 096-GAF/2004 del 16 de marzo de 2004, mediante el cual se adjunta el Informe N° 006-GAF/2004 sobre la captación de aportes a OSIPTEL y FITEL al mes de febrero de 2004.

III.6. Informe sobre el Fideicomiso FITEL (Memorando N° 110-GAF/2004)

Se presentó el Memorando N° 110-GAF/2004 del 23 de marzo de 2004, mediante el cual se adjunta Informe N° 010-GAF/2004, sobre la ejecución del contrato de fideicomiso de administración de los recursos de FITEL al 22 de marzo de 2004.

III.7. Solicitud de Confidencialidad de Telefónica para información estadística de costos de la deuda y tasa de rentabilidad del capital propio (Resolución de Presidencia N° 024-2004-PD/OSIPTEL)

El Presidente presentó para ratificación del Consejo Directivo la Resolución de Presidencia N° 024-2004-PD/OSIPTEL del 22 de marzo de 2004 sobre solicitud de confidencialidad de Telefónica del Perú S.A.A. para la "Información estadística de costos de la deuda (tasa porcentual) y tasa de rentabilidad del capital propio (tasa porcentual)".

Acuerdo N° 196/612/04

Vista la Resolución de Presidencia N° 024-2004-PD/OSIPTEL del 22 de marzo de 2004, los miembros del Consejo Directivo acordaron ratificarla. En dicha resolución se resuelve:

Declarar fundada la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. mediante carta GGR-651-A-197-2004 recibida el 15 de marzo de 2004.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.8. Solicitud de confidencialidad de Telefónica para información estadística para el cálculo de la tasa de rentabilidad del capital propio de la empresa y el estudio sobre el beta (Resolución de Presidencia N° 025-2004-PD/OSIPTEL)

El Presidente presentó para ratificación del Consejo Directivo la Resolución de Presidencia N° 025-2004-PD/OSIPTEL del 23 de marzo de 2004 sobre la solicitud de confidencialidad de Telefónica del Perú S.A.A. para la "Información estadística para el cálculo de la tasa de rentabilidad del capital propio de la empresa y el estudio sobre el beta".

Acuerdo N° 196/613/04

Vista la Resolución de Presidencia N° 025-2004-PD/OSIPTEL del 23 de marzo de 2004, los miembros del Consejo Directivo acordaron ratificarla. En dicha resolución se resuelve:

Handwritten signatures: clj, LRA, [signature], [signature]

Declarar parcialmente fundada la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. mediante carta GGR-651-A-201-2004 recibida el 16 de marzo de 2004.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV. TEMAS PARA ORDEN DEL DIA

IV.1. Procedimiento para el intercambio de información de terminales móviles reportados como extraviados, sustraídos o recuperados (Memorando N° 150-GFS/2004)

Los señores Manuel Suárez y Juan Ogata, gerente y funcionario de la Gerencia de Fiscalización, sustentaron el Memorando N° 150-GFS/2004 del 18 de marzo de 2004, que remite el procedimiento para el intercambio de información de terminales móviles reportados como extraviados, sustraídos o recuperados.

El señor Suárez señaló que la norma establece la información que debe ser intercambiada entre las empresas concesionarias del servicio público móvil con tecnologías compatibles mediante la implementación de una base de datos que contenga la información de terminales móviles que hayan sido reportados como extraviados, sustraídos o recuperados; así como la prohibición de dichas empresas de activar el servicio telefónico a través de terminales móviles cuyos números de serie electrónicos figuren en la base de datos como extraviados o sustraídos.

Los Directores intercambiaron opiniones y solicitaron modificar el artículo 15° estableciéndose como obligación la suspensión del servicio y el bloqueo del terminal. Asimismo, se solicitó incluir una disposición transitoria en la que se otorgue a las empresas que tengan dificultades en el bloqueo del terminal el plazo de hasta un año para su implementación.

Acuerdo N° 196/614/04

Visto el Memorando N° 150-GFS/2004 y atendido el sustento de la Gerencia de Fiscalización, los miembros del Consejo Directivo dispusieron la inclusión de las modificaciones señaladas y acordaron aprobar el Procedimiento para el intercambio de información de terminales móviles reportados como extraviados, sustraídos o recuperados, conjuntamente con su exposición de motivos.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.2. Modificación del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión y de la Resolución de Consejo Directivo N° 113-2003-CD/OSIPTEL (Memorandum N° 075-GL/2004)

Los señores Luciano Barchi y Alejandro Moscol, gerente y funcionario de la Gerencia Legal,

Handwritten signatures and initials:
LRA
MBA

sustentaron el Memorandum N° 075-GL/2004 del 24 de marzo de 2004, que remite la Resolución que modifica los artículos 76° y 77° del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión (Resolución N° 043-2003-CD/OSIPTEL) y la Disposición Transitoria Única de la Resolución N° 113-2003-CD/OSIPTEL.

El señor Barchi explicó que la propuesta establece, entre otros temas, lo siguiente:

- (i) La facultad de suspensión de la interconexión ante el incumplimiento en la entrega de la garantía al solicitante, siempre que ésta se sujete a un procedimiento,
- (ii) La facultad de suspensión de la interconexión del operador que provee el transporte conmutado local será ejercida conforme a un procedimiento que garantice el derecho de la empresa solicitante de la interconexión indirecta de realizar las acciones conducentes a impedir que el servicio de transporte conmutado se vea afectado; o en todo caso, conocer de la suspensión y de cuándo ésta se producirá,
- (iii) El incumplimiento de los pagos relacionados con un punto de interconexión faculta al operador acreedor a la suspensión de los otros puntos de interconexión habilitados,
- (iv) La aplicación del procedimiento de suspensión de la interconexión a las deudas que adquieran la calidad de vencida y exigible con posterioridad a la vigencia de la Resolución N° 113-2003-CD/OSIPTEL.

Acuerdo N° 196/615/04

Visto el Memorandum N° 075-GL/2004 y atendido el sustento de la Gerencia Legal, los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar la Resolución que modifica los artículos 76° y 77° del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión aprobado por Resolución N° 043-2003-CD/OSIPTEL y la Disposición Transitoria Única de la Resolución N° 113-2003-CD/OSIPTEL, conjuntamente con su exposición de motivos.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.3. Finalización del procedimiento administrativo iniciado por Nextel para el establecimiento de cargo de terminación en las redes móviles (Memorándums N° 077-GG/2004 y N° 075-GPR/2004)

La señora Liliana Ruiz presentó el Memorandum N° 077-GG/2004 del 23 de marzo de 2004, mediante el cual eleva al Consejo Directivo el Memorandum N° 075-GPR/2004 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico respecto al procedimiento iniciado por Nextel del Perú S.A. para el establecimiento del cargo de terminación en las redes móviles.

Los señores Paul Phumpiu y Jorge Nakasato, gerente y funcionario de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico, sustentaron el Memorandum N° 075-GPR/2004 del 19 de marzo de 2004, mediante el cual remite el Informe N° 012-GPR/2004 sobre el procedimiento iniciado por Nextel del Perú S.A. para el establecimiento del cargo de terminación en las redes móviles.

El señor Phumpiu propuso declarar infundada la solicitud señalada por lo siguiente:

- (i) No existe obligación legal de establecer un cargo único por terminación de llamadas en

Handwritten signatures and initials:
A large handwritten 'X' on the left.
Below it, several handwritten signatures and initials, including 'Liliana Ruiz', 'Paul Phumpiu', and 'Jorge Nakasato'.

las redes de los servicios móviles,

(ii) De acuerdo al artículo 15° del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, el costo de interconexión se establece teniendo en cuenta que para calcular el valor de los activos se considerará su valor de adquisición utilizando las tecnologías más eficientes, disposición que no se cumpliría de establecerse un cargo de interconexión basado en los costos de Nextel,

(iii) Debido a las diferencias en la cobertura de la red y los servicios que se brindan, el valor del cargo basado en los costos de Nextel sería sustancialmente diferente a los valores de los cargos basados en los costos de las otras redes de las empresas de servicios móviles.

Los Directores intercambiaron opiniones y solicitaron precisar en la Resolución lo que se entiende por "valor de adquisición" y "tecnología eficiente"; así como la redacción en los temas de cobertura, servicios brindados y la facultad de OSIPTEL de iniciar los procedimientos necesarios para fijar los cargos de interconexión correspondientes.

Finalmente, los Directores consideraron necesario evaluar el mercado de los servicios móviles, en particular, las diversas alternativas para el establecimiento de cargos en las redes de servicios móviles expuestas en el Informe N° 012-GPR/2004.

Acuerdo N° 196/616/04

Vistos los Memorándums N° 077-GG/2004 y N° 075-GPR/2004 y atendido el sustento de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico, los miembros del Consejo Directivo dispusieron la inclusión de las modificaciones señaladas y acordaron declarar infundada la solicitud de fijación de un cargo único de terminación de llamada en las redes móviles presentada por Nextel del Perú S.A. mediante carta GLE-175/03 recibida el 20 de junio de 2003.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.4. Modificación de la Directiva que establece las normas aplicables a los procedimientos de atención de reclamos de usuarios (Memorando N° 040-GUS/2004)

El señor Jaime Cárdenas, Gerente de Usuarios, sustentó el Memorando N° 040-GUS/2004 del 24 de marzo de 2004, que remite la Resolución que modifica la Directiva que establece las normas aplicables a los procedimientos de atención de reclamos de usuarios, conjuntamente con su exposición de motivos.

El señor Cárdenas señaló que la norma regula, entre otros temas, lo siguiente:

(i) La utilización obligatoria de formularios para la presentación por escrito de reclamos, recursos de reconsideración, apelación y queja,

(ii) El plazo máximo de siete días hábiles para que las empresas operadoras eleven las quejas de los usuarios y el plazo máximo de trece días hábiles para que el TRASU las resuelva, y

(iii) Faculta a las empresas operadoras a eximirse de aplicar los derechos establecidos en el artículo 10° de la Directiva mencionada, en aquellos reclamos declarados improcedentes por

no encontrarse comprendidos en las materias objeto de reclamo y que hubieren sido considerados como tales en precedentes de observancia obligatoria aprobados por el TRASU.

Acuerdo N° 194/617/04

Visto el Memorando N° 040-GUS/2004 y atendido el sustento de la Gerencia de Usuarios, los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar la Resolución que modifica la Directiva que establece las normas aplicables a los procedimientos de atención de reclamos de usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 015-99-CD/OSIPTEL, conjuntamente con su exposición de motivos.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.5. Solicitud de nulidad presentada por Telefónica Móviles contra las Resoluciones N° 021-2004-CD/OSIPTEL y N° 027-2004-CD/OSIPTEL (Memorandum N° 076-GL/2004)

El señor Luciano Barchi, Gerente Legal, sustentó el Memorandum N° 076-GL/2004 del 25 de marzo de 2004, que remite el informe N° 021-GL/2004, con el que se da cuenta de la solicitud de nulidad interpuesta por la empresa Telefónica Móviles S.A.C. contra las Resoluciones N° 021-2004-CD/OSIPTEL y N° 027-2004-CD/OSIPTEL.

El señor Barchi propuso declarar improcedente la solicitud de nulidad mencionada, por cuanto al haberse agotado la vía administrativa, no cabe la interposición de recurso alguno en esta vía. Sin perjuicio de ello, considera conveniente aclarar que corresponde a OSIPTEL solicitar el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley 27444), no requiriéndose que adicionalmente éstos hayan sido incluidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de OSIPTEL.

Acuerdo N° 196/618/04

Visto el Memorandum N° 076-GL/2004 y atendido el sustento de la Gerencia Legal, los miembros del Consejo Directivo acordaron declarar improcedente la solicitud de nulidad presentada por Telefónica Móviles S.A.C. contra las Resoluciones N° 021-2004-CD/OSIPTEL y N° 027-2004-CD/OSIPTEL.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.6. Acreencias con el Banco Banex en liquidación (Memorandum N° 086-GF/2004)

El señor Jesús Guillén, Gerente de FITEL, sustentó el Memorandum N° 086-GF/2004 del 25 de marzo de 2004, que adjunta el Informe N° 08-GF/2004 respecto a la recuperación de la deuda que actualmente tiene con OSIPTEL el Banco BANEX en liquidación.

El señor Guillén explicó que como resultado de la disolución y liquidación del patrimonio fideicometido creado por el Decreto de Urgencia N° 0056-99, OSIPTEL adquirió como derechos S/. 4 059 803,45 (cuatro millones cincuenta y nueve mil ochocientos tres y 45/100

nuevos soles) y US\$ 60 044,73 (sesenta mil cuarenta y cuatro y 73/100 dólares americanos), respecto del Banco Banex en liquidación.

En ese sentido, a fin de recuperar las acreencias mencionadas y teniendo en cuenta la información proporcionada por la Empresa Liquidadora del Banco Banex en liquidación, se propone como opción para la recuperación de las acreencias mencionadas, las cuentas por cobrar de las empresas Expreso Internacional Ormeño S.A. e Inversiones Transportes y Servicios Cinco S.A.C.

Acuerdo N° 196/619/04

Visto el Memorandum N° 086-GF/2004 y atendido el sustento de la Gerencia de FITEL, los miembros del Consejo Directivo acordaron lo siguiente:

- (i) Facultar a la Gerencia General a que suscriba los documentos que resulten necesarios para que la Entidad Liquidadora del Banco Banex en liquidación efectúe la cesión de los créditos de las empresas Expreso Internacional Ormeño S.A. e Inversiones Transportes y Servicios Cinco S.A.C. y sus respectivas garantías, y;
- (ii) Facultar a la Gerencia General a que suscriba, en caso que resulte favorable el análisis legal y económico de la evaluación de los activos, los documentos que resulten necesarios para que la Entidad Liquidadora efectúe la cesión de:
 - a) Inmuebles de titularidad de la Entidad Liquidadora y,
 - b) Créditos garantizados y con proceso de ejecución de garantías en trámite; hasta el monto total de las acreencias de este organismo respecto del Banco Banex en liquidación.

El presente acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

PEDIDOS DE LOS DIRECTORES:

- Solicitar a la Gerencia de Comunicación Corporativa y Servicio al Usuario informe sobre el avance de la Memoria Institucional 2003.
- Solicitar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico actualice su informe sobre la evolución del mercado de telefonía fija local con datos a diciembre de 2003, en la medida de lo disponible.

Lilibiana Ruiz de Housso

Ederlin San Román

Juan A. Fito A.